



**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D. C.,

11 5 JUL. 2020

Rad. 2017-0225

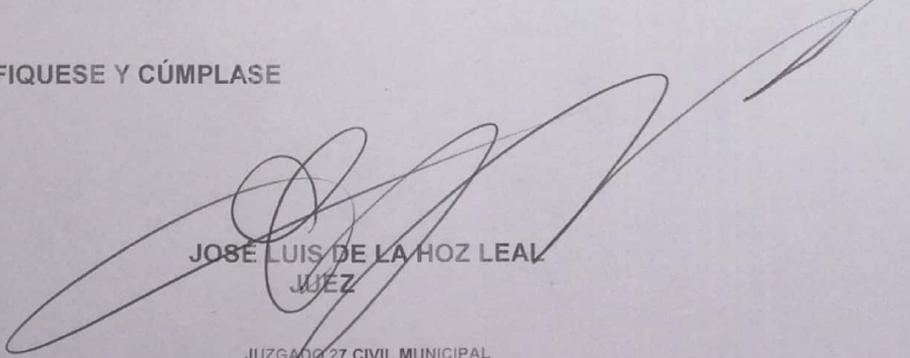
1. Siendo procedente la solicitud que antecede, el despacho de conformidad con los artículos 320 y siguientes del Código General del Proceso, concede el recurso de Apelación en el efecto Devolutivo, interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de instancia calendada el 11 de mayo del 2020.

En consecuencia, se requiere a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días, suministre las expensas necesarias para la expedición de copias de todo el expediente, so pena de rechazo de la apelación concedida.

Cumplido lo anterior, por secretaría remítanse las presentes diligencias a la oficina judicial, para que se verifique su reparto entre los juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad. OFÍCIESE.

2. Por otro lado, el despacho de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 y 269 del Código General del Proceso, rechaza de plano por extemporáneo el anterior incidente de tacha de falsedad alegado por la parte ejecutada, como tampoco observa el despacho documento alguno frente al cual se alegue la figura jurídica referida, en cuanto a los demás ítems deberá sujetarse a lo dispuesto en el fallo de instancia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL**  
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° \_\_\_\_\_

Hoy \_\_\_\_\_

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario

Fdor

**JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.E.**  
SECRETARIA  
Bogotá 11 AGOSTO 13 de 20  
Anotación en estado No 45 de esta fecha se  
certificó el auto anterior firmado por Sam